



Declarativo verbal: 53-2020-00355-00.
Demandante: JOSE ROBERTO BARRIOS ROCHA
Demandados: LIBERTY SEGUROS S.A.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Examinada la demanda declarativa verbal de responsabilidad civil contractual, promovida por JOSE ROBERTO BARRIOS ROCHA, a través de apoderado judicial, en contra de LIBERTY SEGUROS S.A., el Despacho advierte que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 s.s. y 84 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho, dispondrá su admisión y así se dirá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda DECLARATIVA VERBAL de responsabilidad civil contractual, promovida por JOSE ROBERTO BARRIOS ROCHA, a través de apoderado judicial, en contra de LIBERTY SEGUROS S.A.
2. Imprímasele a la presente demanda el trámite del proceso verbal.
3. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 301 del C.G del P., y córrase traslado de la demanda y de sus anexos, a la demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste, de conformidad con lo previsto en el artículo 369 del C.G.P.
4. Téngase al Dr. MIGUEL ANGEL MARCELES INSIGNARES, como apoderado judicial del señor JOSE ROBERTO BARRIOS ROCHA; en los términos y para los fines conferidos en el poder.
5. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

20b705dda0b2148349740ec536fcb151e7f1b560139433995714ad19f9cd05d6

Documento generado en 12/11/2020 05:48:26 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***